REF.: USO DE LA SIGLA "AGF" POR PARTE DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS GENERALES DE FONDOS.

Para todas las sociedades administradoras generales de fondos.

Conforme a las normas especiales de la Ley N° 18.045 a que están sujetas las sociedades administradoras generales de fondos, su nombre debe contener obligatoriamente la frase "Administradora General de Fondos" (artículo 223, letra b); sin que exista norma que haya autorizado o reservado la abreviatura "AGF" para el uso de tales entidades.

Teniendo presente lo anterior y que, además, la abreviatura "AGF" se encuentra registrada como marca comercial, según ha sido informado a esta Superintendencia, las administradoras generales de fondos deberán abstenerse de su utilización; adoptando todas las medidas a su alcance para velar por el debido cumplimiento de esta instrucción.

Por otra parte, aquellas sociedades administradoras generales de fondos que en sus estatutos vigentes contemplen nombres de fantasía que incluyan la sigla "AGF", deberán proceder a su eliminación en la primera reforma que les introduzcan con posterioridad a la fecha del presente oficio circular; sin perjuicio de abstenerse igualmente de emplearla en el intertanto.

SUPERINTENDENTE